

Constancia: Manizales, 28 de octubre de 2.020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere Entidades.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 00169 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AV VILLAS, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de información que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios No 1311 y 1312 del 06 de octubre de 2.020 respectivamente, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de remitir al BANCO DE BOGOTA y BANCO AV VILLAS los oficios contentivos del requerimiento ordenado y acredite el envío de los mismos, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 129 fijado el 3 de noviembre de 2.020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f8e4559fcbb3f9d85e1370a6e034147c4fc45c11bf66ab6d4f6b384f28
fcc15**

Documento generado en 30/10/2020 04:39:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**